



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00237 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARLENY MAHECHA GUERRERO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO- FOMAG

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de diez (10) días, la parte demandante, corrija la demanda en los siguientes aspectos:

a. Se aclare el **poder** visible a folio 01 toda vez que el mismo fue suscrito con el propósito de solicitar la nulidad y restablecimiento del derecho frente al acto administrativo que reconoce una *pensión de jubilación*, sin embargo, al examinarse el cuerpo de la demanda y del acto demandado, anexo a la misma, se evidencia que la Resolución 290 del 5 de febrero de 2018, se determinó lo concerniente a la **pensión de invalidez**.

b. Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada en un solo texto con la demanda principal y acompañarlo debidamente grabado en un **(1) CD** en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda, para surtir los traslados al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

SEGUNDO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE.

YS


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **18 de octubre de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 60 del **19 de octubre de 2018**.


ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria